



Rivar

REVISTA IBEROAMERICANA DE
VITICULTURA, AGROINDUSTRIA
Y RURALIDAD

Editada por el Instituto de Estudios Avanzados
Universidad de Santiago de Chile

TRES PROCESOS HISTÓRICOS SOBRE TENENCIA DE TIERRA EN LA ZONA CENTRO-SUR DE CHILE



Three historical processes on land tenure in south-central Chile

Três processos históricos sobre a posse de terra na região centro-sul do Chile

Volumen 13, número 40, 56-74, julio 2026

ISSN 0719-4994

Artículo de investigación

<https://doi.org/10.35588/eq917w15>

Karina Carrasco-Jeldres

Universidad Católica del Maule
Talca, Chile

ORCID [0000-0002-2345-3913](https://orcid.org/0000-0002-2345-3913)

karina.carrasco@alu.ucm.cl

Mariana Lazzaro-Salazar

Universidad Católica del Maule
Talca, Chile

ORCID [0000-0001-7624-0068](https://orcid.org/0000-0001-7624-0068)

mlazzaro@ucm.cl

Recibido

20 de enero de 2025

Aprobado

8 de agosto de 2025

Publicado

25 de julio de 2026

Financiamiento

Este trabajo fue financiado en todas sus partes por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) de Chile a través del proyecto Anillo «Eco(s) of Climate Change» ANID ATE230028, periodo 2023-2026.

Cómo citar

Carrasco-Jeldres, K. y Mariana Lazzaro-Salazar, M. (2026). Tres procesos históricos sobre tenencia de tierra en la zona centro-sur de Chile. *RIVAR*, 13(40), 56-74. <https://doi.org/10.35588/eq917w15>

ABSTRACT

Forms of land tenure are closely linked to the relationship that farmers establish with their environment and shape their understanding regarding the use of resources, particularly in the context of climate change. The purpose of this article is to analyse the historical processes that have delimited the distribution of land and its link with vulnerable social groups in Chile, with special emphasis on the central-southern area of the country. To do so, a hermeneutic analysis of historical sources regarding the occupation and distribution of land in Chile was carried out. This article shows that there are three historical processes that serve as pillars to understand the current relationship between the State, society, and the environment, which correspond to Internal Colonization, Agrarian Reform, and Agrarian Counter-Reform. From this, it is argued that there are three social groups whose rights regarding land tenure have historically been violated, which correspond to indigenous peoples, women, and people affected by the agrarian counter-reform. Considering the historical processes and social groups identified in this study allows for a situated and intersectional understanding of phenomena associated with land tenure, such as Climate Change.

KEYWORDS

Land tenure, colonization, agrarian reform, vulnerable groups.

RESUMEN

Las formas de tenencia de tierra están estrechamente ligadas con la relación que los campesinos establecen con su entorno, y configuran su imaginario respecto al uso de los recursos, particularmente en contexto de cambio climático. El propósito de este artículo consiste en analizar los procesos históricos que han delimitado la distribución de tierras y su vínculo con grupos sociales vulnerables en Chile, con especial énfasis en la zona centro-sur del país. Para ello, se realizó un análisis hermenéutico de fuentes históricas respecto a la ocupación y distribución de las tierras en Chile. Este artículo evidencia que existen tres procesos históricos que sirven como pilares para comprender la relación actual entre el Estado, la sociedad y el entorno, los cuales corresponden a Colonización Interna, Reforma Agraria y Contrarreforma Agraria. A partir de ello, se plantea que hay tres grupos sociales históricamente vulnerados en sus derechos respecto a la tenencia de la tierra, los cuales corresponden a pueblos indígenas, mujeres y personas afectadas por la contrarreforma agraria. Considerar los procesos históricos y grupos sociales identificados en este estudio permite una comprensión situada e interseccional de los fenómenos asociados a la tenencia de las tierras, como es el caso del cambio climático.

PALABRAS CLAVE

Tenencia de tierra, colonización, reforma agraria, grupos vulnerables.

RESUMO

As formas de posse de terras estão intimamente ligadas à relação que os agricultores estabelecem com seu meio ambiente e moldam sua imaginação em relação ao uso dos recursos, especialmente no contexto das mudanças climáticas. O objetivo deste artigo é analisar os processos históricos que definiram a distribuição da terra e sua vinculação com grupos sociais vulneráveis no Chile, com ênfase especial na região centro-sul do país. Para isso, foi realizada uma análise hermenêutica de fontes históricas sobre a ocupação e distribuição de terras no Chile. Este artigo mostra que há três processos históricos que servem de pilares para compreender a relação atual entre Estado, sociedade e meio ambiente, que correspondem à Colonização Interna, à Reforma Agrária e à Contrarreforma Agrária. Com base nisso, argumenta-se que há três grupos sociais cujos direitos à propriedade da terra foram historicamente violados, os quais correspondem aos povos indígenas, às mulheres e aos afetados pela contrarreforma agrária. Considerar os processos históricos e os grupos sociais identificados neste estudo permite uma compreensão situada e interseccional de fenômenos associados à posse da terra, como as mudanças climáticas.

PALAVRAS-CHAVE

Posse de terra, colonização, reforma agrária, grupos vulneráveis.

Introducción

La preocupación actual por el cambio climático es un suceso de alcance mundial que tensiona y amenaza la garantía y protección de los derechos humanos (Rodríguez, 2023). En este sentido, el cambio climático puede ser abordado desde una perspectiva ecocultural que implica considerar las formas en que los seres humanos se relacionan con su entorno. Esto incluye el cómo las personas piensan e interactúan con los otros seres vivos y con el mundo material que conforman su realidad.

Es por eso que un aspecto fundamental del estudio de las relaciones humanas con su entorno es precisamente cómo ocupan y se apropian de estos espacios, configurando un imaginario respecto al uso de los recursos y la relación con otros seres vivos que allí habitan. Para el presente estudio se consideró esta dimensión como tenencia de la tierra, que se define como los derechos y responsabilidades que una persona o una comunidad tiene sobre la tierra y sus recursos, reconocidos por la sociedad y el Estado (Murken y Gornott, 2022). Históricamente, el acceso y el control de la tierra ha sido decisivo para el desarrollo de las sociedades agrarias. En ciertas épocas se consideraba que la tierra era un bien común, utilizado de manera colectiva y reconocido de forma consuetudinaria. Sin embargo, posteriormente, surgieron sistemas mixtos de tenencia, en los cuales existían tanto tierras de uso comunitario como tierras de carácter privado. A medida que avanzaba la modernidad y el capitalismo, las sociedades se inclinaron hacia la tenencia principalmente privada de la tierra. Dicho proceso estuvo vinculado a la ocupación del territorio nacional por parte de los nuevos Estados y a la burocratización estatal del registro de propiedades.

A partir de ello, se establece que la tenencia de la tierra ha experimentado cambios a lo largo de la historia, entendiendo que este concepto se refiere tanto a la propiedad de la tierra como también a la percepción de seguridad que poseen las personas respecto al uso de estos espacios (Lambrecht y Asare, 2016). La seguridad percibida de la tenencia de la tierra ha sido identificada como uno de los elementos afectados por el fenómeno del cambio climático, ya que problematiza la viabilidad de ciertos usos de la tierra y sus recursos. En este sentido, la literatura científica ha señalado que existen algunos grupos sociales que se han visto especialmente afectados y vulnerables respecto a la tenencia de la tierra debido al cambio climático. Estos grupos corresponden a mujeres, pueblos indígenas y personas migrantes, quienes presentan diferentes estrategias de adaptación y resiliencia al cambio climático según las formas de tenencia de tierra que poseen (Murken y Gornott, 2022).

En tal contexto, este artículo plantea la relevancia de caracterizar los principales procesos históricos que han configurado las formas de tenencia de tierra en la zona centro-sur de Chile, con el fin de identificar los grupos sociales se encuentran en situación de vulnerabilidad como resultado de estos procesos históricos. Las conclu-

siones resaltan la importancia de construir un panorama histórico sobre la tenencia de la tierra para aportar a una comprensión más precisa de la realidad ecocultural de las comunidades rurales en un contexto de cambio climático mundial.

Métodos

El presente artículo plantea, mediante un análisis hermenéutico de fuentes históricas primarias y secundarias, la existencia de tres periodos de la historia de Chile como hitos relevantes para entender cómo se configuró la tenencia de la tierra en la zona centro-sur del país. Para realizar este análisis histórico se consideró la distribución de tierras efectuada a partir de la construcción del Estado-nación de Chile, ya que desde este periodo se establecen límites geográficos definidos por el Estado a través de políticas centralizadas de ocupación del territorio.

En este sentido, considerando que la tenencia de la tierra vincula derechos y responsabilidades que las personas tienen respecto al lugar que ocupan y sus recursos, junto con el reconocimiento de la sociedad y el Estado, resulta ineludible contemplar los procesos históricos desde el nacimiento del Estado chileno para establecer un punto inicial de reconocimiento de los derechos respecto a la tenencia de la tierra. Esta determinación no pretende desconocer la importancia que ejercieron los periodos anteriores como la Conquista y la Colonia española en la distribución de las tierras de la Capitanía General de Chile. Mucho menos excluir las ancestrales formas de habitar el territorio por parte de los diversos pueblos originarios de América. Simplemente, se establece un límite temporal y espacial en el análisis histórico que está centrado en el rol del Estado para desarrollar políticas territoriales y reconocimiento de derechos sobre las tierras en la zona centro-sur de Chile.

Resultados

Tres procesos históricos sobre la tenencia de la tierra en Chile

En esta investigación se han identificado tres procesos históricos relevantes para el estudio de la tenencia de tierra en la zona centro-sur de Chile a partir de la construcción del Estado chileno. A continuación, la Figura 1 muestra estos tres procesos, junto a sus principales características y los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad a partir de las consecuencias de cada uno de ellos.

Figura 1. Procesos históricos relevantes en el análisis de la tenencia de tierra en Chile
Figure 1. Relevant historical processes in the analysis of land tenure in Chile



Fuente: elaboración propia. Source: own elaboration.

Para este análisis se han elegido tres procesos históricos: la Colonización Interna, la Reforma Agraria y la Contrarreforma Agraria. Estos periodos comienzan en el siglo XIX y se extienden hasta la actualidad, reconociendo que la forma en que el Estado ha diseñado las políticas sobre ocupación del territorio nacional y la distribución de tenencia de tierras ha generado que se invisibilicen determinados grupos sociales, como pueblos indígenas, mujeres y víctimas del terrorismo de Estado. Ello ha generado una situación de vulnerabilidad respecto a sus derechos a la tierra, lo cual ha llevado a conflictos sociales que persisten hasta hoy.

A continuación, se detallan las principales características de cada uno de estos periodos.

Colonización interna

La construcción de Estado en América Latina post independencia de España se caracteriza por la configuración de una identidad nacional y la delimitación de un territorio concreto. Dicha definición de frontera territorial llevó a los Estados a fijar su atención en espacios geográficos que, por diversas razones, quedaron fuera de los límites trazados por conquistadores y gobernantes españoles. La amplia diversidad geográfica de Chile estableció fronteras naturales para la Corona española (por ejemplo el desierto de Atacama, la cordillera de los Andes, el océano Pacífico y numerosas islas al sur del territorio).

El reconocimiento de estas fronteras naturales hace que, durante la época colonial, en Chile se consolide el dominio de territorios que presentaban características geográficas propicias para el establecimiento de ciudades seguras. Estas áreas, princi-

palmente ubicadas en el valle central, ofrecían condiciones climáticas favorables, tierras fértiles y recursos naturales abundantes, que facilitaron la colonización y desarrollo de la agricultura. Así también, estos asentamientos fueron posibles debido a que previamente el *Tawantinsuyu* había extendido sus dominios hasta estas zonas geográficas, facilitando la asimilación de la estructura colonial por parte de los pueblos indígenas que ya estaban habituados a pertenecer a un sistema mayor de organización.

Con la fundación de ciudades, la monarquía española organizó la distribución territorial a través de un sistema llamado «merced de tierra», que correspondía a concesiones por parte de la Corona a modo de recompensa por el proceso de conquista militar. Este sistema determinaba la propiedad de tierras y conllevaba una «encomienda» de indígenas que debían trabajar en esta unidad territorial, reconociendo la autoridad plena del terrateniente. Así, se fue consolidando el «sistema de hacienda» que se configuró como la principal estructura socioeconómica en Chile, perdurando hasta el siglo XX. En las haciendas se concentró la producción agrícola-ganadera del país, constituyendo centros de poder político basado en la relación entre terratenientes y dependientes, que podían ser trabajadores asalariados, peones, inquilinos o medieros. Esta relación social estaba basada en una reducida élite poseedora de la tierra y sus recursos, y una gran cantidad de población que se dispuso como fuerza de trabajo en condiciones de vida difíciles y con carencias económicas y sociales.

Es así como, para el siglo XIX, la construcción del Estado-nación de Chile contaba con un territorio consolidado en la zona central del país y con estructuras políticas, económicas y sociales establecidas. Sin embargo, también se encontró con determinados espacios distantes al poder estatal, generados por las fronteras geográficas naturales y por fronteras internas, producto de la distribución de los pueblos indígenas. Este escenario implicó que el Estado diseñara políticas de ocupación territorial para ejercer soberanía en espacios que consideraba debían formar parte de Chile, proceso que ha sido denominado Colonización Interna (Pinto, 2020). Ello implicó la ocupación militar de territorios que eran habitados por el pueblo mapuche, lo cual tuvo como resultado la reducción de territorio mapuche y la incorporación de vastas áreas bajo el control del Estado chileno, a través del proceso histórico llamado Pacificación de la Araucanía (Bengoa, 2017). Ciertos territorios fueron luego colonizados por ciudadanos nacionales e inmigrantes europeos, lo que contribuyó a reafirmar la soberanía chilena sobre zonas de fronteras internas (Henao-Holguín y Pinto-Vallejos, 2023).

En este sentido, el territorio que por muchos años estuvo fuera de la Capitanía General de Chile, como afirma Andrade (2019), había generado una relación entre la Corona española y el pueblo mapuche basada en el intercambio económico y cultural, sin que estos últimos formaran un Estado propiamente tal. Ello había configurado una frontera permeable que construyó una relación social basada en el mestizaje y el sincretismo cultural entre indígenas y españoles. Pero la relación

tuvo un quiebre durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando en el desarrollo de la República de Chile se desconocieron los derechos sobre las tierras al sur del río Bío-Bío por parte del pueblo mapuche. El Estado comenzó a evidenciar la necesidad de ocupar estos territorios colonizando aquellas tierras consideradas baldías.

Este proceso de colonización fue encabezado por los gobiernos de Manuel Bulnes (1841-1851) y Manuel Montt (1851-1861), quienes regularon el asentamiento en espacios deshabitados del territorio a través de la Ley de Colonización de 1845, que señala en su artículo 1:

Se autoriza al Presidente de la República para que en seis mil cuadras de los terrenos baldíos que hai en el Estado, pueda establecer colonias de naturales i extranjeros que vengan al país con ánimo de avecindarse en él i ejerzan algún industria útil; les asigne el número de cuadras que requiera el establecimiento de cada uno i las circunstancias que lo acompañen, para que les ausilie con los útiles, semillas i demás efectos necesarios para cultivar la tierra i mantenerse el primer año, i últimamente para que dicte cuantas providencias le parezcan conducentes a la prosperidad de la colonia. (Ley S/N, 1845, artículo 1)

El presente artículo muestra la organización y planificación respecto a la distribución de tierras y la disposición de elementos necesarios para el desarrollo de asentamientos estables en estas zonas del país. El artículo refleja la preocupación del Estado chileno por ocupar el territorio para ejercer soberanía como política de Estado durante el siglo XIX y, al mismo tiempo, por promover el desarrollo agrícola y económico local.

La idea de progreso nacional forma parte del discurso estatal para delimitar el territorio y definir la identidad nacional. En este sentido, el Estado chileno se inclinó hacia una identificación de progreso asociada a un imaginario europeo occidental, potenciando la colonización extrajera, principalmente de alemanes. Sobre ello, Vicente Pérez Rosales, agente de colonización en los procesos de Valdivia, Osorno y Llanquihue, menciona:

El elemento extranjero como el más poderoso i rápido auxiliar de cuantos pudieran encontrarse, para satisfacer la necesidad de aumentar nuestra población i con ella el prestigio i la riqueza de la república, cupo al gobierno del ilustre jeneral Búlnes la honra de iniciar los medios de atraer hácia Chile tan codiciado bien, con la publicación de la lei de 18 de noviembre de 1845. (Pérez Rosales, 1870: 5)

La distribución de tierras en sectores deshabitados encabezada por grupos de inmigrantes europeos (conocida como colonización interna) configuró una triada entre desarrollo, tenencia de tierra e identidad (Henao-Holguín y Pinto-Vallejos, 2023), ya que estos inmigrantes europeos traían consigo una identidad cultural y

un modelo de vida basado en sus experiencias en Europa. Estos colonos eran vistos como agentes de progreso y modernización, y se los asociaba a la posibilidad de introducir nuevas técnicas agrícolas, tecnologías y prácticas sociales, como explicaba Pérez Rosales (1870). De este modo, la República de Chile reafirma la estructura de la hacienda en la zona central del país, arraigada en la tradición colonial y contribuyendo al *statu quo* social, donde primaba la figura de una élite terrateniente que controlaba vastas extensiones de tierras y concentraba la producción agrícola-ganadera.

El despojo y fragmentación territorial por parte del Estado de Chile a raíz de la reducción de terrenos indígenas y la ocupación de inmigrantes europeos dio lugar a la delimitación de tierras mapuche a espacios definidos como reducciones. Así, se incorporan estas tierras a la soberanía chilena, definiendo desde la institucionalidad qué terrenos debían ser inscritos legalmente como tierras mapuche (Pinto, 2020). Apoyados por el proceso de Pacificación de la Araucanía y la creación de la Comisión Radicadora de Indígenas en 1883, se disminuyó la tenencia de tierras dando origen al minifundio mapuche, por lo cual tuvieron que modificar prácticas sociales y culturales vinculadas a las formas de producir, procesar y consumir sus alimentos (Bengoa, 2017). Para este pueblo, el reconocimiento estatal de su tenencia de tierras se vinculó a la condición de ciudadanía para optar a la posibilidad de disponer legalmente de su propiedad, lo cual se realizaba bajo parámetros jurídicos occidentales en medio de una convivencia social y cultural compleja que involucraba a actores indígenas, inmigrantes y agentes estatales (León, 2016). Por esta razón, se suscitaron numerosos conflictos entre la tenencia de tierra indígena y privada de colonos, frente a lo que el Estado de Chile debió tomar acciones específicas para deliberar en torno a estos conflictos (Canales, 2022). Es por ello que la Comisión Radicadora fue reemplazada por los Juzgados de Indios (1930-1973), los que tuvieron como función:

Dividir las Comunidades de Indígenas que tengan título de merced otorgado con arreglo a las leyes de 4 de diciembre de 1886, y posteriores, y a restituir los terrenos comprendidos en dichos títulos, conforme a las disposiciones de la presente ley. (Decreto 4111, 1931, artículo 1)

La legislación sobre tenencia de tierra respecto a los derechos indígenas presenta un escenario en el cual el Estado chileno ocupa el territorio y luego define el espacio que corresponde a derechos indígenas. Así, el minifundio se entrega a los jefes de familia, un *lonko*, que agrupaba a un número mayor de familias, provocando que el pueblo mapuche transite de una tenencia colectiva de la tierra a una tenencia privada, pero en base a la reducción de merced de tierra por *lonko* y no por unidad familiar (Andrade, 2019). Esto deja fuera de la tenencia de tierra a muchas personas pertenecientes a este pueblo (Canales, 2022). Además, posteriormente, la Comisión Radicadora y los Juzgados de Indios legislaron la circulación de los derechos de propiedad bajo lógicas culturales occidentales y en idioma español como idioma oficial del Estado, excluyendo al pueblo indígena en cuestión.

Asimismo, la existencia de una idea civilizatoria respecto a la ocupación del territorio define la posición que asume el Estado en torno a los lugares que ocupan tanto los indígenas como los colonos frente a la tenencia de tierra en la zona centro-sur del país. Al respecto, Pedro Canales señala que:

La chilénización de las tierras ocupadas incluyó el arribo de la «civilización»: encabezó la comitiva la escuela, la iglesia, las instituciones estatales y el derecho. Los colonos fueron el cuadro humano que debía iniciar la gesta modernizadora de aquellas «tierras buenas» en manos de «indios malos». (Canales, 2022: 241)

Esta visión del Estado chileno que prioriza y ve positivamente la tenencia de tierras por parte de colonos europeos en contraposición con la tenencia por parte del pueblo mapuche se condice con el estudio actual realizado por Quilaqueo et al. (2007) sobre la representación social mapuche e imaginario social no mapuche respecto a la discriminación percibida. Dicho estudio evidencia lo que Canales (2022) menciona como «indios malos» desde la perspectiva del imaginario social que existe sobre el pueblo mapuche que se caracteriza como flojo, borracho, anticuado y sucio, siendo considerado como inferior, pobre y agresivo, lo cual decanta en una desvalorización en lo personal y cultural (Quilaqueo et al., 2007).

En este sentido, el menosprecio de la cultural de los indígenas en la configuración de la identidad nacional de Chile se refleja en la distribución de la tenencia de tierras en los dominios establecidos dentro del territorio nacional, lo cual, acompañado de una sobrevalorización de la cultura europea, lleva a una configuración de la idea de progreso nacional que se condice con la priorización de un proceso de colonización por inmigrantes europeos. Así, los derechos de tenencia de tierra mapuche quedan reducidos y circunscritos a un reconocimiento estatal bajo una legislación en clave occidental, que configura un escenario de vulneración de derechos para este pueblo, vinculado a procesos identitarios discriminatorios hacia su cultura, y generando conflictos y demandas sociales presentes hasta la actualidad.

Reforma Agraria

Durante el siglo XX, la sociedad chilena se caracterizaba por una estructura agraria tradicional basada en el sistema de hacienda, heredada de la época colonial. En esta estructura predominaba la existencia de grandes extensiones de tierra llamadas latifundio, que estaba bajo el dominio social de una élite terrateniente. Esta organización social era autoritaria y paternalista, y el poder social y económico de los terratenientes se traducían en un poder político fundado en la subordinación de los trabajadores campesinos. En este contexto, cuando se habla de campesinado se hace referencia a las personas que viven en zonas rurales y que realizan trabajos de campo con sus propias manos o su fuerza de trabajo, definición que se manifiesta y amplía en la Ley de Reforma Agraria del año 1967:

El obrero o empleado cuyo trabajo habitual y continuo se realiza en el campo, así como el ocupante, mediero, arrendatario, tenedor o dueño de tierras, siempre que lo sean respecto de una superficie no superior a la de la unidad agrícola familiar. (Ley 16640, 1967, artículo 1, letra i)

En otras palabras, el campesinado no solo se caracteriza por el uso de su fuerza de trabajo sino también por la tenencia de tierra de acuerdo con lo estipulado por ley como una extensión inferior de producción familiar, que permite distinguirlos del grupo social de los terratenientes. También se destaca la existencia de un grupo del campesinado que posee y dispone de tierras por propiedad legal, ya sea como dueño, arrendatario o mediero, y otro sector que solo dispone de su fuerza laboral, la cual intercambia por un salario o por bienes esenciales para la vida, como una vivienda al interior del predio. De este modo, el campesinado no se percibe como un grupo homogéneo sino más bien como un grupo social variado, que se caracteriza por desarrollar su vida y trabajo en el espacio rural y por disponer de su fuerza laboral para sobrevivir.

La diversidad propia del campesinado hizo que sus demandas sociales fueran también amplias, aunque la mayoría coincidía en la necesidad de democratizar la tenencia de la tierra. Esta demanda refleja la lucha por una distribución equitativa de propiedad agraria, con el objetivo dar acceso a la tierra y sus recursos a aquellos que históricamente habían estado excluidos de este derecho (Vera, 2021). Esta demanda no fue exclusiva del contexto social chileno, sino que estuvo presente en la mayoría de los países de América Latina, siendo motivo de múltiples procesos revolucionarios durante el siglo XX, ya que la desigualdad respecto al derecho a la tierra es considerada una de las causas de la pobreza rural y de la inequidad en las condiciones de vida social (Avendaño, 2017).

En el contexto internacional de Guerra Fría, Estados Unidos tomó diversas medidas para frenar los movimientos revolucionarios surgidos en América Latina, siendo una de estas medidas la denominada Alianza para el Progreso, encabezada por John F. Kennedy, la cual, en 1961, involucró paquetes de ayuda económica y social para los países de esta zona. Una de las medidas era la implementación de reformas agrarias paulatinas y controladas que permitieran responder a las demandas planteadas por diversos grupos sociales y disminuir así la posibilidad de que se desarrollaran nuevos procesos revolucionarios cercanos al socialismo.

En Chile, la primera Ley de Reforma Agraria n.º 15020 se promulgó el año 1962 durante el gobierno de Jorge Alessandri Rodríguez y fue conocida como «reforma del macetero», por su reducido alcance. Con ella se inició un proceso de redistribución de tierras que se encontraban con mínima o nula productividad, mientras que las condiciones sociales en el país eran de pobreza y de escasez de alimentos. En este sentido, la Ley de Reforma Agraria plantea las siguientes funciones:

Promover y efectuar la división de predios rústicos, de acuerdo con las necesidades económicas del país y de cada región; reagrupar minifundios; formar villorrios agrícolas y centros de huertos familiares; crear centros especiales de producción agropecuaria; promover y efectuar la colonización de nuevas tierras; proporcionar a sus parceleros y asignatarios, y a las cooperativas formadas por ella, el crédito y la asistencia indispensable a los fines de la explotación, por el tiempo necesario para asegurar su buen resultado, y las demás que señalen las leyes. (Ley 15020, 1962, artículo 11)

Los primeros terrenos en formar parte del proceso de Reforma Agraria fueron propiedad de la Iglesia católica. En este aspecto, la doctrina social de la Iglesia católica y el pensamiento del Padre Alberto Hurtado son un pilar fundamental para entender la postura adquirida por la Iglesia católica en el tema de la propiedad y su compromiso con las problemáticas sociales (Henry et al., 2020). Además de la entrega de terrenos al Estado para aplicar la Reforma Agraria, la Iglesia católica, mediante la gestión del Cardenal Raúl Silva Henríquez, creó el Instituto de Promoción Agraria (INPROA). Dichas acciones se sumaron a una política estatal en la cual, en los mismos años, se creó la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) (Ley 15020) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) (Ley 19213), con el propósito de organizar el proceso de redistribución de tierras y su productividad.

Posteriormente, en el gobierno de Eduardo Frei Montalva se promulgó la segunda Ley de Reforma Agraria n.º 16640, que buscó profundizar el proceso iniciado en el gobierno anterior. Esta ley estableció criterios más estrictos para la expropiación de las tierras, las cuales no debían superar las ochenta hectáreas de riego básico. Además, introdujo la creación de asentamientos campesinos como una forma de trabajar la tierra colectivamente, promoviendo una distribución más equitativa de las tierras y mejores condiciones de vida del campesinado. En este periodo, se legisló sobre la sindicalización campesina (Ley 16625) que potenció una organización colectiva del campesinado y la capacidad de negociación respecto a las demandas que este grupo tenía frente al Estado. Tales medidas buscaban fortalecer la participación y representación de los campesinos en las decisiones sobre asuntos agrarios y otorgarles mayor autonomía (Henry et al., 2020).

Durante el gobierno de la Unidad Popular, liderado por el presidente Salvador Allende, la Reforma Agraria se aceleró aún más. Cabe señalar que este plan estatal formaba parte de un programa mayor, en el cual se amplió la transformación del sistema agrario y la zona rural, a un programa de gobierno que pretendía la transformación profunda y radical de las estructuras sociales y económicas del país. En este tránsito hacia el socialismo propuesto por la Unidad Popular, las expectativas sociales que tenía el campesinado respecto al desarrollo de la política agraria aumentaron, exigiendo mayor rapidez en los procesos de expropiación y apoyo a los asentamientos campesinos. Esto se expresó en la disminución de la cantidad máxi-

ma de propiedad de 80 a 40 hectáreas, aumentando así los terrenos a expropiar, con la intención de generar mayor productividad sobre los terrenos expropiados y una red de apoyo en los procesos de capacitación, formación y solidaridad en el campesinado (Vera, 2021). Además, el gobierno burocratizó procesos de participación vigentes a través de los Centros de Reforma Agraria (CERAS), correspondientes a asentamientos campesinos, y los Centros de Producción (CEPROS), que correspondían a centros de producción agraria de control estatal, para incentivar la participación campesina directa en la toma de decisiones respecto a este sector de la economía a través de los Consejos Comunales Campesinos. De este modo, la Reforma Agraria intentó perfilarse como un proceso histórico de tenencia de la tierra vinculado a una distribución más equitativa del espacio agrícola y a la valorización de formas colectivas de propiedad, con acceso a la opinión y participación política del campesinado, de lo cual había sido marginado hasta entonces.

En este contexto, una de las demandas sociales más predominantes de la primera mitad del siglo XX fue el derecho a ciudadanía y participación política de las mujeres. Esta demanda femenina tiene sus frutos, en un primer momento, sobre la conquista del sufragio para las elecciones municipales aprobado en 1934 y, en un segundo momento, para las elecciones presidenciales y parlamentarias aprobado en 1949. Para la década de los setenta, la participación femenina era paritaria respecto al sufragio masculino. Ahora bien, estos logros en la participación permiten estimar una ampliación en la concepción de ciudadanía, que pasa de ser un derecho exclusivamente masculino a ser también un derecho femenino, y la apertura respecto a grupos sociales que pueden tomar decisiones políticas, como es el caso del aumento de la participación campesina, lo cual no necesariamente reflejó cambios radicales en la estructura social patriarcal durante la Reforma Agraria.

Vale decir que la participación de las mujeres campesinas, poseedoras de derechos a sufragio, seguía siendo concebida dentro de parámetros culturales patriarcales que limitaron y determinaron los derechos a la tenencia de la tierra y a la capacitación agraria. Respecto a ello, el decreto 5, que establece la Propiedad Familiar Agrícola, señala que para declarar un inmueble como tal requiere que «el solicitante sea casado, viudo o soltero con carga familiar [... refiriéndose a los requisitos] deberán ser cumplidos por el padre de familia y, en su defecto, por la madre» (Decreto 5, Decreto RRA-5, 1963, artículo 2, letra a y e). De acuerdo a lo expuesto, la tenencia de la tierra entraba en la regulación de los bienes conyugales y la posibilidad de ser propietario y administrador de los bienes era una prioridad masculina, como padre de familia, que otorgaba el derecho a administrar el patrimonio familiar. Esto plantea la necesidad de comprender que la tenencia de la tierra también se estructuró en la historia de Chile como un elemento que forma parte de la distribución de los roles de género en la sociedad. El hombre era administrador de los bienes, mientras que la mujer queda subyugada a este, según lo muestra un informativo elaborado por el CORA:

Ella le ayuda en los trabajos del campo, además de mantener la casa en orden y los niños limpiecitos. Sin duda, la campesina chilena es el brazo derecho de su marido. Es ella incluso quien organiza los gastos domésticos, evitando las compras inútiles. (CORA, 1968: 2)

Según menciona el CORA, la mujer campesina cumple funciones de trabajo doméstico y agrícola no remunerado, vinculadas al cuidado de la familia y la administración del hogar. En este sentido, se distingue que la administración de los bienes se realiza a un nivel público por parte de los hombres y a nivel privado por parte de las mujeres. Esto genera dos espacios sociales activamente habitados por la mujer en la vida familiar campesina que están estrechamente ligados a la economía agrícola: uno es la producción generada a partir del trabajo en el campo y otro corresponde al manejo de la economía del hogar (Vera, 2021). Por ende, las múltiples tareas que desarrollaba la mujer campesina en ambos espacios le otorgaba un papel relevante en la práctica cotidiana de la vida rural, tanto en las labores agrícolas como en el hogar, a pesar de que no le otorgaran la prioridad en la toma de decisiones sobre los bienes familiares en la esfera pública.

Durante la Unidad Popular, la consideración que tuvo el programa de gobierno sobre la mujer en la política pública se vio reflejada en la propuesta de creación de un Ministerio de la Familia y Desarrollo Social. En esta propuesta se evidencia que culturalmente la concepción sobre la mujer estaba naturalizada en un vínculo inquebrantable con la familia, sin poseer una noción de sujeto en sí misma. Considerando esta construcción cultural de la mujer en la época, el cambio mayor en este gobierno vino con la intención de incorporar a las mujeres en espacios de organización social como los Centros de Madre, Centros de Formación, sindicatos y en la organización de Ollas Comunes. Sin embargo, si bien las políticas públicas de la Unidad Popular incorporaban y consideraban relevante la participación femenina en los procesos de cambio social, estos seguían circunscritos a los parámetros culturales del patriarcado de la época. Más aún, dichos procesos fueron de difícil implementación en los espacios rurales, donde existía una fuerte raigambre en la vida familiar tradicional. En *Memorias de una mujer campesina*, Alicia Muñoz relata:

Las mujeres no nos dábamos cuenta de que no estábamos incluidas en la reforma agraria. Solo sabíamos que estábamos siendo dignificadas como campesinas. Fue muy importante para mi crecimiento personal y para entender lo que significaba organizarnos como mujeres y participar. Trajeron máquinas de coser para capacitarnos para hacer ropa para la familia. [...] Además, empezó a venir la gente del pueblo, de los partidos, de las comisiones agrarias a alfabetizar en el campo. (Citado en Henry et al., 2020: 337)

Aquí se observa cómo las mujeres avanzaron en el desarrollo de la organización social, alfabetización y formación en oficios, aunque propios de la división de roles

sociales, lo que conllevó a que durante la Reforma Agraria se hayan mantenido las normas y expectativas de género que vinculan a la mujer con el espacio privado y con la familia, relegándola a un papel secundario en el acceso a la tierra y en la toma de decisiones en el ámbito público y jurídico. Ello sugiere que la incorporación de la mujer campesina requería procesos profundos de transformación cultural para ampliar el acceso efectivo y directo a la tierra como sujeto de derecho, más allá del vínculo de esposa o madre.

Contrarreforma Agraria

Después de casi tres años de gobierno, la Unidad Popular culminó en un golpe de Estado, el 11 de septiembre de 1973, llevado a cabo por una junta militar encabezada por el general Augusto Pinochet. A partir de ello se limitaron las libertades y los derechos de la ciudadanía, suprimiendo la institucionalidad democrática que regía al país. Dentro de las políticas aplicadas por la Unidad Popular, la que recibió particular atención por parte de la junta militar, fue la Reforma Agraria. Una vez instaurada la dictadura en el país, la junta decidió anular la vigencia de esta ley y comenzar una política de Estado conocida como Contrarreforma Agraria.

Este proceso tenía como propósito la restitución de las tierras expropiadas durante la Reforma Agraria a sus antiguos propietarios. Sin embargo, como menciona Joana Vasconcelos, esa restitución fue parcial:

La dictadura devolvió el 28% del sector reformado a los antiguos propietarios y otro 20%-30% fue rematado a precios muy bajos, específicamente los predios en conflicto judicial o en pose de campesinos perseguidos por la represión. [...] Los proyectos de parcelación de la dictadura distribuyeron entre el 26% y el 41 % de las tierras reformadas en unidades agrícolas familiares (UAF), entregadas para 36.553 campesinos ideológicamente seleccionados en función del decreto 208. (Vasconcelos, 2020: 215)

El Decreto Ley 208 de 1973 modifica la Ley de Reforma Agraria 16640 y establece la regulación para llevar a cabo la Contrarreforma Agraria, para lo cual establece las siguientes restricciones respecto al acceso a la tierra:

No haber sido condenado o encargado reo por sentencia ejecutoriada por delito que merezca una pena de presidio en cualquiera de sus grados. [...] No podrán postular a la destinación de tierras expropiadas por la Corporación de la Reforma Agraria, los que hubieren ocupado con violencia el predio objeto de la destinación. (Ley 208, 1973, artículo 71, letra g)

En este sentido, la redistribución de las tierras realizada durante el periodo de dictadura deja en evidencia la criminalización del proceso de Reforma Agraria, generando una situación de discriminación en el grupo social de campesinos que había sido beneficiado por la asignación de asentamientos agrícolas. Tal marginación y condena se efectuaba desde una persecución política, la cual en numerosos casos no era efectiva, ya que muchos de los campesinos asentados y sindicalizados no pertenecían necesariamente a un partido político específico. En este sentido, la condena y persecución de los campesinos asentados y sus familias representa una violación de derechos humanos en sí misma, ya que se perjudicó el derecho a la tierra de ciudadanos que estaban actuando según el marco legal de la época. A esto se le sumó la restricción total a la posibilidad de organización y apoyo mutuo entre el campesinado a través de la supresión de los sindicatos, los asentamientos y cooperativas, y la eliminación del apoyo estatal en cuanto a la asistencia técnica, la capacitación y la posibilidad de otorgar crédito al campesinado (Vasconcelos, 2020).

De este modo, esta política agraria se caracterizó por la limitación del poder y la intervención del Estado en asuntos económicos, a través de la instauración de un sistema económico neoliberal en el cual priman las leyes del mercado y el capital privado (Almonacid, 2017). En este contexto, la economía agraria en Chile se abre a mercados internacionales, a través de la inversión de capital privado que potencia la producción a mayor escala para la exportación, donde, paralelamente, coexiste un grupo de campesinado que se adapta a la nueva estructura económica para lograr continuar con su producción familiar.

En este sentido, Almonacid (2017) plantea que la realidad del campesinado en esta época es compleja, puesto que no significa que el campesinado se haya convertido en su totalidad en proletariado u obreros de las empresas de producción a mayor escala, o que solo hayan continuado como pequeños productores agrícolas, sino que es una combinación de ambos. Permanece un tipo de campesinado más cercano a la visión tradicional de la agricultura familiar, a la vez que surge un campesinado que transitó hacia la empleabilidad en empresas de mayor producción, particularmente en la categoría de temporeros o *packing* (en el caso de la fruta), así como trabajador forestal en el caso de la explotación de los bosques y producción de celulosa.

Esta política genera (en algunos casos hasta el día de hoy) una situación de vulnerabilidad social en el campesinado, al verse despojado del apoyo entregado institucionalmente para fomentar la producción agrícola, lo cual empujó a la venta de parcelas producto de la imposibilidad de sostener los costos de producción agrícola, generando, por ende, la adopción de otras formas de empleabilidad rural, como las de empleados en empresas, tanto de agricultura como de producción forestal. En este sentido, si bien el Estado realizó un intento de evaluación del daño producido en este grupo durante el periodo mediante dos informes conocidos como Informes Encajonados I y II, esto no se vio reflejado en políticas públicas eficientes que asumieran maneras efectivas de reparar la situación descrita.

A modo de conclusión

El análisis que este artículo ha elaborado en relación con estos tres procesos históricos invita a que tanto investigadores como diseñadores de políticas públicas tengan en consideración las particularidades históricas de los tres grupos sociales destacados al momento de aproximarse a comprender los niveles de vulnerabilidad en el contexto de ruralidad en Chile. Los grupos destacados en el análisis propuesto en este artículo corresponden a los pueblos indígenas, las mujeres y las víctimas directas e indirectas del terrorismo de Estado respecto a su posición histórica sobre la tenencia de tierra en Chile. Cada uno de estos grupos posee características particulares frente a las cuales es necesario prestar atención al momento de investigar o pensar políticas públicas, ya que los procesos históricos descritos anteriormente han configurado factores de riesgo respecto a sus niveles de vulnerabilidad frente al fenómeno del cambio climático en la actualidad. En este sentido, la comprensión situada y contextual de los grupos destacados, con relación a los procesos históricos sobre tenencia de tierra en Chile, permite una mayor comprensión y un análisis preciso sobre las dinámicas de resiliencia y construcción de soluciones alternativas frente a la crisis climática, apuntando hacia un desarrollo sostenible.

De esta manera, se plantea que el estudio ecocultural en contexto de cambio climático en comunidades rurales debe tener presente los siguientes puntos:

1. Se debe considerar que la experiencia ecocultural en comunidades rurales no es homogénea, sino que presenta una gran diversidad de realidades, ya sea por aspectos geográficos, como por las experiencias históricas y culturales que cada grupo posee. En este sentido, el artículo propone tener en consideración las particularidades de las comunidades indígenas, de mujeres campesinas y personas que fueron afectadas por la Contrarreforma Agraria en un contexto de discriminación derivado de crisis políticas en Chile.
2. Es necesario reconocer la interseccionalidad de estos grupos sociales para lograr una comprensión más compleja y rica de la realidad rural en contexto de cambio climático. Es decir, si en este artículo se plantean las particularidades de cada grupo por separado, pensar y reflexionar sobre lo que significa ser mujer indígena y campesina o ser mujer campesina y víctima directa o indirecta de la violencia política son factores que se deben considerar para comprender las experiencias narradas, las memorias elaboradas y los significados atribuidos al pasado y al presente.

Se plantea la relevancia de tener en cuenta los procesos históricos que han configurado la tenencia de la tierra, desde un punto de vista legal y desde la percepción de seguridad de la tenencia, puesto que el establecimiento de regulaciones que ri-

gen la propiedad comienzan en la historia siendo consuetudinarias. Particularmente con la formación de los Estados, estos pasan a fijar nuevos parámetros legales regidos por concepciones culturales basados en el eurocentrismo, el patriarcado y el predominio del sistema capitalista, lo cual invisibiliza alternativas de resiliencia y adaptación al cambio climático planteadas por grupos como los revisados en este artículo. Además, es importante destacar que el concepto de percepción de la tenencia de la tierra es particularmente destacable en el análisis profundo sobre las prácticas ecoculturales frente al cambio climático y los procesos de memoria histórica, ya que permite una aproximación experiencial respecto a este fenómeno.

Financiamiento

Este trabajo fue financiado en todas sus partes por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) de Chile a través del proyecto Anillo «Eco(s) of Climate Change» ANID ATE230028, periodo 2023-2026.

Declaración de autoría (CRediT)

Karina Carrasco-Jeldres: Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, software, supervisión, validación, visualización, redacción – borrador original y redacción – revisión y edición.

Mariana Lazzaro-Salazar: Conceptualización, curación de datos, análisis formal, captación de fondos, investigación, metodología, administración del proyecto, recursos, software, supervisión, validación, redacción – borrador original y redacción – revisión y edición.

Referencias

- Almonacid, F. (2017). La reforma agraria de la dictadura militar en el sur de Chile: Parceleros en las provincias de Valdivia y Osorno, 1973-1989. *Historia Agraria Revista de Agricultura e Historia Rural*, 71, 175-207.
- Andrade, M.J. (2019). La lucha por el territorio mapuche en Chile: Una cuestión de pobreza y medio ambiente. *L'Ordinaire des Amériques*, 225. DOI [10.4000/orda.5132](https://doi.org/10.4000/orda.5132)
- Avendaño, O. (2017). Reforma agraria y movilización campesina en Chile (1967-1973) y Perú (1969-1976). *Polis*, 16(47), 15-42. DOI [10.4067/S0718-65682017000200015](https://doi.org/10.4067/S0718-65682017000200015)
- Bengoa, J. (2017). *Mapuche, colonos y el Estado nacional*. Catalonia.
- Canales, P. (2022). La reducción mapuche en Chile: Dinámicas, discusiones y tensiones en el antiguo Ngülümapu, 1883-1930. *Cuadernos de Historia*, 57, 239-259. DOI [10.5354/0719-1243.2022.69045](https://doi.org/10.5354/0719-1243.2022.69045)

Corporación de la Reforma Agraria (CORA) (1968). *¿Qué sería del campesino sin su mujer?* CORA.

Decreto 4111 (1931). *Texto definitivo de la Ley sobre división de comunidades, liquidación de créditos y radicación de indígenas*. 12 de junio de 1931. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=19412>

Decreto 5, Decreto RRA-5 (1963). *Propiedad Familiar Agrícola*. 17 de enero de 1963. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=7318&idParte=8871281&idVersion=1963-02-16>

Decreto Ley 208 (1973). *Modifica la Ley N°16.640 de Reforma Agraria y declara inexpropiables los predios que se encuentran en la situación que indica*. 17 de diciembre de 1973. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5866>

Henao-Holguín, D. y Pinto-Vallejos, J. (2023). Leyes, parcelaciones y colonias agrícolas: Mecanismos de regulación en los procesos de colonización: Colombia y Chile (1920-1950). *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 45, 219-239. DOI [10.4206/rev.austral.cienc.soc.2023.n45-12](https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2023.n45-12)

Henry, R.A., Vasconcelos, J.S. y Ramírez, V.C. (Eds.). (2020). *La vía chilena al socialismo 50 años después: Tomo II. Memoria*. CLACSO. DOI [10.2307/j.ctv1gm02mm](https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm02mm)

Lambrecht, I. y Asare, S. (2016). Smallholders and land tenure in Ghana: Aligning context, empirics, and policy. *IFPRI Discussion Paper 1492*. DOI [10.2139/ssrn.2741867](https://doi.org/10.2139/ssrn.2741867)

León, L. (2016). Ventas, arriendos y donaciones de tierras mapuches en Arauco: Sujetos, terrenos y valores, 1858-1861. *Historia*, 49(I), 133-183. DOI [10.4067/S0717-71942016000100006](https://doi.org/10.4067/S0717-71942016000100006)

Ley S/N (1845). *Colonias de naturales i extranjeros. Se autoriza al ejecutivo para establecerlas*. 18 de noviembre de 1845. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1062510>

Ley 15020 (1962). *Reforma Agraria*. 15 de noviembre de 1962. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28016&idVersion=1962-11-27>

Ley 16640 (1967). *Reforma Agraria*. 16 de julio 1967. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28596&idVersion=1967-07-28>

Murken, L. y Gornott, C. (2022). The importance of different land tenure systems for farmers' response to climate change: A systematic review. *Climate Risk Management*, 35, 100419. DOI [10.1016/j.crm.2022.100419](https://doi.org/10.1016/j.crm.2022.100419)

- Pérez Rosales, V. (1870). *La colonia de Llanquihue: Su origen, estado actual i medios de impulsar su progreso*. Imprenta de la Libertad.
- Pinto, J. (2020). *La Araucanía: Cinco siglos de historia y conflictos no resueltos*. Pehuén.
- Quilaqueo, D., Merino, M.E. y Saiz, J. (2007). Representación social mapuche e imaginario social no mapuche de la discriminación percibida. *Atenea*, 496, 81-103. DOI [10.4067/S0718-04622007000200006](https://doi.org/10.4067/S0718-04622007000200006)
- Rodríguez, J. (2023). La responsabilidad internacional de los Estados por violaciones a los derechos humanos como consecuencia del cambio climático: El rol del sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. *American University International Law Review*, 38(2), 359-380.
- Vasconcelos, J.S. (2020). Tierra y derechos humanos en Chile: La contrarreforma agraria de la dictadura de Pinochet y las políticas de reparación campesina. *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 80, 209-242. DOI [10.26882/histagrar.080e07s](https://doi.org/10.26882/histagrar.080e07s)
- Vera, M.I. (2021). De peones a campesinos: Un caso de resistencia política y territorial en el Chile central del siglo XX. *Iberoforum Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, 1(1), 1-43. DOI [10.48102/if.2021.v1.n1.151](https://doi.org/10.48102/if.2021.v1.n1.151)